

**ORGANISMOS TÉCNICOS
ESPECIALIZADOS****INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA
E INFORMÁTICA****Autorizan ejecución de la encuesta
“Estadística Mensual de Turismo 2024 para
Establecimientos de Hospedaje”****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 037-2024-INEI**

Lima, 6 de febrero de 2024

Visto el Oficio N° 001-2024-MINCETUR/VMT/DGIETA de la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Oficio N° 000293-2024-INEI/DNCE y el Informe N° 016-2024-INEI-DNCE/DECEEE de la Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas a Empresas y Establecimientos de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604, “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, el INEI es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadística oficiales del país;

Que, el artículo 9 del mismo cuerpo normativo, establece que el INEI tiene, entre otras funciones, coordinar y/o ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de los censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del sector público; así como mantener actualizada la cartografía censal;

Que, de acuerdo al artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática aprobado por Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del INEI, es el órgano técnico normativo, encargado de conducir los levantamientos censales nacionales y las encuestas oficiales multisectoriales;

Que, mediante documento del visto la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo solicita autorización para la ejecución a nivel nacional de la encuesta “Estadística Mensual de Turismo 2024 para Establecimientos de Hospedaje”, con la finalidad de elaborar los indicadores de turismo oficiales que midan la capacidad hotelera ofertada, su grado de utilización a nivel nacional, regional y distrital, para satisfacer las crecientes demandas a fin de orientar y estimular las iniciativas privadas y mejoras en la calidad de los servicios de alojamiento para estancias cortas ofrecidas;

Que, mediante Oficio N° 000293-2024-INEI/DNCE, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática, adjunta el Informe N° 016-2024-INEI-DNCE/DECEEE de la Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas de Empresas y Establecimientos, en el que se informa que se ha evaluado la Ficha Técnica y el Formulario de la encuesta “Estadística Mensual de Turismo 2024 para Establecimiento de Hospedaje”, concluyendo que la información presentada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cumple con los requisitos necesarios para la ejecución de la citada encuesta;

Que, en ese sentido, resulta necesario autorizar la ejecución de la encuesta “Estadística Mensual de

Turismo 2024 para Establecimientos de Hospedaje”, dirigida a las personas naturales y jurídicas ubicadas en el territorio nacional, que se dediquen a prestar servicios de alojamiento colectivo para estancias cortas, así como aprobar el formulario respectivo y establecer el plazo máximo para la presentación de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81 y 83 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, “Reglamento de Organización y Funciones del INEI”;

Estando a lo propuesto por la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y con la visación de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ejecución de la encuesta “Estadística Mensual de Turismo 2024 para Establecimientos de Hospedaje”, a nivel nacional, que estará a cargo de la Dirección General de Investigaciones y Estudios sobre Turismo y Artesanía del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y de las Direcciones/Gerencias Regionales de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía de los Gobiernos Regionales, o la que haga sus veces, dentro del ámbito de su competencia administrativa.

Artículo 2.- Aprobar, el formulario de la encuesta “Estadística Mensual de Turismo 2024 para Establecimientos de Hospedaje” el mismo que forma parte de la presente Resolución, que será diligenciado con información de los meses de enero a diciembre de 2024. Su aplicación corresponde a las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de alojamiento colectivo para estancias cortas en el territorio nacional. Dicho formulario, debidamente diligenciado, será devuelto sin costo alguno, a las Direcciones/Gerencias Regionales de Comercio Exterior y Turismo y de Artesanía correspondientes.

Artículo 3.- Precisar que la citada Encuesta en Lima Metropolitana, en la Región Lima y en la Región Callao, está dirigida a todos los establecimientos de hospedaje Clasificados y Categorizados por la autoridad competente de Turismo como de cinco (5) estrellas, cuatro (4) estrellas, tres (3) estrellas y Albergos; y a una muestra restringida aleatoria para los de dos (2) estrellas, una (1) estrella y del estrato de hospedajes No Clasificados.

En las otras regiones del país, la Encuesta está dirigida a la totalidad de los establecimientos de hospedaje. La relación completa de los comprendidos en la obligación estadística se encuentra en la página web del MINCETUR <https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/encuestaMensual/index.aspx?anio=2024>

Artículo 4.- Autorizar que las unidades informantes o establecimientos seleccionados a que se refiere el artículo 3 de la presente Resolución, preferentemente accedan al formulario virtual en línea T-1 mensual para hospedajes disponible en la página web del MINCETUR <https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/encuestaMensual/index.aspx?anio=2024>, donde también puede descargar la versión del formulario para imprimir o soliciten gratuitamente el formulario impreso, en Lima: en la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía del MINCETUR, ubicada en Calle Uno Oeste N° 050, Primer Piso, Urb. Corpac, San Isidro; y en las otras ciudades del país, en las sedes institucionales de las Direcciones/Gerencias Regionales, Sub Regionales y Zonales de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.

Artículo 5.- Establecer como plazo máximo para la presentación de la información solicitada en la encuesta “Estadística Mensual de Turismo 2024 para Establecimientos de Hospedaje”, a nivel nacional, hasta el octavo día hábil de concluido cada mes a informar.

Artículo 6.- Las personas naturales y jurídicas que incumplan con la presentación de los formularios diligenciados de la mencionada Encuesta, en el plazo establecido, serán pasibles de ser multadas, conforme a las sanciones dispuestas por los arts. 87, 89 y 90 del D.S.

N° 043-2001-PCM, el pago de la multa no exime de la presentación de la información.

Regístrese y comuníquese.

DANTE CARHUAVILCA BONETT
Jefe

2263688-1

Autorizan ejecución de la “Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2024”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 051-2024-INEI

Lima, 20 de febrero de 2024

Visto el Oficio N° 000090-2024-INEI-DTDIS y el Informe N° 001-2024-INEI-DTDIS/JP/LCH, de la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604, “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadística del país;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 604, describe las funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, estableciéndose entre otras, coordinar y ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del Sector Público, así como mantener actualizada la cartografía censal;

Que, el artículo 58 del Reglamento de Organización y funciones del INEI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2001-PCM establece que la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales, es responsable de la generación y desarrollo de las estimaciones y proyecciones de población y de la organización y mantenimiento del sistema de Indicadores Sociales y Demográficos. Realiza estudios e investigaciones referidas al tamaño, composición, distribución y dinámica de la población y sus componentes, así como de los factores determinantes que actúan sobre los mismos;

Que, en ese contexto legal, mediante documento del visto la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales, tiene previsto en su Plan Operativo del presente año, la ejecución de la “Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2024”, en las áreas urbanas y rurales de los 24 departamentos del país y la Provincia Constitucional del Callao. En razón a ello, solicita se autorice la ejecución de dicha investigación estadística, para cuyo efecto se adjunta la Ficha Técnica y los Formularios a utilizarse en la referida Encuesta;

Que, la “Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2024”, tiene como objetivo generar información estadística para el seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestales del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del Programa Presupuesto por Resultados, y así dar soporte a las decisiones públicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la “Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2024”, que cuenta con los documentos metodológicos correspondientes: Ficha Técnica, manuales de capacitación y formularios; los mismos que requieren ser aprobados para efectos de lo dispuesto por los artículos 81 y 83 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, “Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”;

Estando a lo propuesto por la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales, con la visación de la Sub Jefatura de Estadística y la visación de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ejecución de la “Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2024”, que será aplicada a 44,000 viviendas particulares, ubicadas en el ámbito urbano y rural de los 24 departamentos del país y la Provincia Constitucional del Callao y estará a cargo de la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales y las respectivas Oficinas Departamentales o Zonales del Instituto de Estadística e Informática.

Artículo 2.- Aprobar, los formularios de la referida Encuesta, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Establecer, como periodo de ejecución de la referida Encuesta, del 10 enero al 31 de diciembre de 2024, la misma que se efectuará mediante entrevista directa.

Regístrese y comuníquese.

DANTE CARHUAVILCA BONETT
Jefe

2263689-1

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

Designan Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información del SANIPES

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 043-2024-SANIPES/PE

San Isidro, 21 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N°162-2024-SANIPES/OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N°073-2024-SANIPES/PE, de la Presidencia Ejecutiva, el Informe N°075-2024-SANIPES/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N°27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la designación de los cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el inciso c) del artículo 7° de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402, establece que es función del Consejo Directivo “aprobar la designación de los funcionarios de confianza sobre la base de la propuesta alcanzada por el Presidente Ejecutivo”, concordante con lo normado en el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

Que, mediante Informe N°162-2024-SANIPES/OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos opina y concluye que, la propuesta de designación del Ing. MELITON RICARDO OTOYA VERÁSTEGUI, para el puesto de confianza de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, resulta viable, al cumplirse con los requisitos previstos en la Ley N° 31419, su Reglamento y la Actualización del Manual de Clasificador de Cargos